universidad

CCOO enseñanza

Síguenos en

CCOO informa

Nº 71 / 2020

1

Sector: Comunidad universitaria

Lo primero las personas

El Tribunal Supremo confirma el derecho del PDI Laboral temporal a solicitar la evaluación de méritos docentes (quinquenios)

¡LO HEMOS CONSEGUIDO!

La sentencia de 10 de diciembre de 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (TS) **ha desestimado los recursos presentados por las seis universidades públicas de Madrid** contra la sentencia de 8 de octubre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que estimó la demanda presentada por CCOO, **confirmando y declarando la firmeza de esta sentencia.** Esta sentencia reconocía ***"al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concurra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento."***

Esta sentencia responde a la demanda por conflicto colectivo presentada por CCOO en marzo de 2018 contra las seis universidades públicas de Madrid. A esta demanda se acumuló la presentada por UGT que reclamaba el reconocimiento del derecho para las figuras a tiempo completo, mientras que **desde CCOO extendíamos la reclamación al conjunto del PDI laboral temporal, ya fuera a tiempo completo o parcial.**

Culmina así un largo proceso de casi seis años que CCOO intentó resolver inicialmente por vía de negociación, viéndose finalmente en la necesidad de acudir a la vía judicial para conseguir el reconocimiento de un derecho que entendemos básico para todo el personal docente e investigador: **la evaluación de la actividad docente desarrollada, con independencia de que la relación laboral sea temporal o permanente, a tiempo completo o parcial**. Con esta sentencia, el TS establece de forma clara e inequívoca que **la temporalidad no puede ser el criterio para negar el derecho a la evaluación de la actividad docente (quinquenio)**.

De esta forma, la evaluación de la actividad docente ya es un derecho de todo el profesorado universitario que pueda acreditar dicha docencia y el tiempo exigido en la convocatoria, independientemente del tipo de contrato que haya suscrito, ya sea a tiempo completo o parcial, ya sea indefinido o temporal. Así, números profesores y profesoras con contratos de Profesores Ayudantes Doctores, Visitantes, Ayudantes y Asociados, tendrán acceso a la evaluación de su actividad docente si acreditan el requisito temporal (cinco años) exigido en la normativa que regula el complemento de actividad docente (y a sus correspondientes consecuencias retributivas en caso de ser evaluado positivamente). **El "quinquenio" es un complemento al trabajo que realiza el PDI y no debe ser identificado como un derecho exclusivo de determinadas figuras contractuales permanentes**. Hasta esta sentencia, este personal estaba excluido de la evaluación docente sin causa justificada.

Dentro de este marco de actuación de defensa de los derechos del personal docente e investigador, CCOO también está a la espera de que el TS resuelva sobre dos demandas que presentamos y que han sido estimadas por el TSJM, aunque han sido recurridas por las universidades:

1. **La evaluación de la actividad investigadora**. El TSJM ha sentenciado que todo el PDIL temporal que cumpla con los requisitos temporales (seis años) y de actividad (desarrollo de una actividad investigadora) podrá someter dicha actividad a evaluación y, en caso de que la misma obtenga una valoración positiva, a percibir un complemento por méritos investigadores en los mismos términos que el personal docente e investigador permanente.

2. **El derecho a la actualización salarial del personal investigador**. El TSJM ha reconocido el derecho del personal investigador contratado laboral de las universidades públicas de Madrid a ver actualizadas sus retribuciones para el ejercicio 2018 en los mismos términos que los aplicados para el resto del personal laboral de estas universidades en aplicación de lo regulado en la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para ese año, que fue el ejercicio que se denunció.

En ambos casos, estamos a la espera de la resolución por parte del TS de los recursos presentados por las universidades contra estas sentencias.

CCOO mantiene su compromiso de trabajo en defensa de los derechos del PDI y, teniendo en cuenta en cada caso la realidad concreta de cada Universidad, buscará la defensa de los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad para frenar el marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades.

Se recuerda a las personas del PDI Laboral temporal afectadas por esta sentencia que, si cumplen los requisitos temporales, pueden presentar solicitud de evaluación de su actividad investigadora en las convocatorias de sus respectivas universidades, que se encuentran abiertas hasta el 31 de diciembre de 2020.

Madrid, a 23 de diciembre de 2020